

NUMERO:

8797

FECHA:

08 JUN 2023

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N° 21516 de Presupuesto del sector público del año 2023. El decreto alcaldicio N° 7727 de fecha 09 de mayo de 2023 que aprueba extensión de contrato entre la Municipalidad de Cañete y la Empresa de Servicios Himce Limitada RUT N° 78.137.180-7 por el periodo comprendido entre el día 05 de mayo del año 2023 y el día 04 de mayo de 2025 y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto alcaldicio N° 7727 de fecha 09 de mayo de 2023 se aprobó extensión de contrato entre la Municipalidad de Cañete y la Empresa de Servicios Himce Limitada RUT N° 78.137.180-7 por el periodo comprendido entre el día 05 de mayo del año 2023 y el día 04 de mayo de 2025 para la prestación del servicio Aseo de la Comuna, extracción domiciliaria de Basura, Barrido y Aseo de calles, disposición final de Basura en vertedero y disposición tratamiento de vertedero.

La ley 21.516 que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2023, que considera en su partida 05, Capítulo 05, Programa 03, subtítulo 24, Item 03, la asignación 403, regulado por la glosa 02, en su literal b) la suma de \$19.920.692.000, para ser transferidos a los municipios que efectúen, en forma externalizada, completa y parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N°6/2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 10 de febrero de 2023 que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades Del País que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de Enero de 2023.

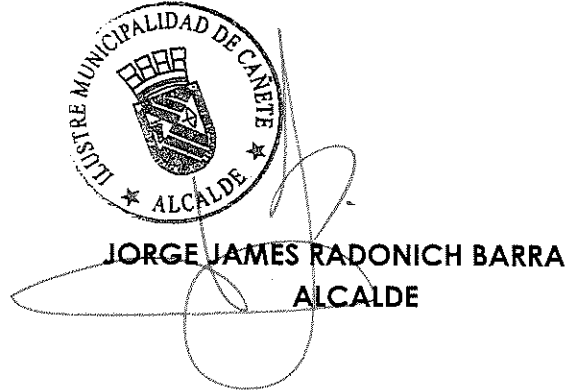
Que, de acuerdo a la información aportada, se establece como monto trasferido al Municipio la suma de \$36.527.337 (treinta y seis millones quinientos veintisiete mil trescientos treinta y siete pesos), por un total de 33 trabajadores, correspondiendo a cada trabajador la suma de \$1.106.889.-

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, convenio transferencia de recursos por la suma de \$36.527.337, suscrito con fecha 31 de mayo de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y la Empresa Servicios Himce Limitada, RUT N° 78.137.180-7, para trabajadores de empresas del servicio de aseo y recolección de basuras y residuos sólidos domiciliarios de conformidad a resolución exenta n°06/2023 SUBDERE, la cual da cumplimiento a lo establecido en la ley 21.516 de Presupuesto del sector Público año 2023.



2. **GÍRESE**, a la Empresa de Servicios Himce Limitada RUT N° 78.137.180-7, contratada para el servicio de Aseo y Recolección de Basura y Residuos sólidos domiciliarios, la suma de \$36.527.337.- (treinta y seis millones quinientos veintisiete mil trescientos treinta y siete pesos).
3. **IMPÚTESE**, el gasto que irroque el presente Decreto al subtitulo 24, ítem 01, asignación 999 del Presupuesto Municipal Vigente.

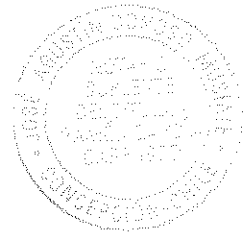


[Signature]
MON/JRC/ABA/mon

- Secretaría Municipal
- Depto. Control
- Depto. Finanzas
- Depto. de obras
- Jurídica

ID-DOC N 419499

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DIRECCION DE OBRAS



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

A

EMPRESA DE SERVICIOS HIMCE LIMITADA

En Cañete, a 31 de mayo del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, Rol Único Tributario N° 69.160.500-0, representada para estos efectos por su Alcalde Sr. **JORGE JAMES RADONICH BARRA** cédula de identidad N° 5.759.131-5 ambos con domicilio en Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete de esta ciudad, por una parte y, por la otra parte **EMPRESA DE SERVICIOS HIMCE LIMITADA**, Rut 78.137.180-7, representada legalmente por don **HUMBERTO IGNACIO MIGUEL CERDA**, cédula nacional de Identidad N° 6.756.479-0, ambos domiciliados en calle Local 115, Lote 17, comuna de San Pedro de la Paz, se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

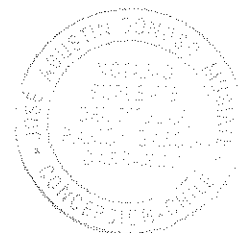
PRIMERO: Que con fecha 09 de mayo del año 2023 se dicta el Decreto Alcaldicio N° 7727 que extiende la contratación de la **EMPRESA DE SERVICIOS HIMCE LIMITADA**, para la prestación del Servicio de Aseo de la Comuna de Cañete, el cual contempla la extracción domiciliaria de Basura, Barrido y Aseo de calles, disposición final de Basura en vertedero y disposición tratamiento de vertedero, por el periodo comprendido entre el día 05 de mayo del año 2023, hasta el día 04 de mayo del año 2025.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2023, que considera en su Partida 05, Capitulo 05, Programa 03, subtítulo 24, Ítem 03, la Asignación 403, regulada por la Glosa 02, en su literal b) la suma de \$19.920.692.000.-, para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa y parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de





I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DIRECCION DE OBRAS



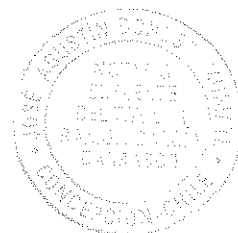
calle, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 6/2023 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 10 de febrero de 2023 que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2023.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público para el año 2023 y la Resolución N° 06, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 10 de febrero de 2023; la I. Municipalidad de Cañete transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la **EMPRESA DE SERVICIOS HIMCE LIMITADA** la suma única y total de **\$36.527.337.-** (treinta y seis millones quinientos veintisiete mil trescientos treinta y siete pesos)

CUARTO: Por su parte, la **EMPRESA DE SERVICIOS HIMCE LIMITADA**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del presente año 2023, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 06/2023 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 5° de la Resolución N° 06/2023 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$19.920.692.000.-, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Cañete la transferencia de la suma de **\$36.527.337.- (treinta y seis millones quinientos veintisiete mil trescientos treinta y siete pesos)**, habiendo informado en su oportunidad el número de 33 trabajadores, a cada trabajador le corresponde la suma de **\$1.106.889.- (un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos)**

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DIRECCION DE OBRAS

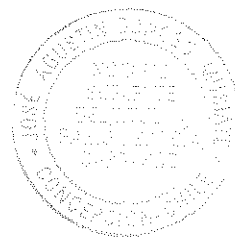


SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la EMPRESA DE SERVICIOS HIMCE LIMITADA, pagará el monto por trabajador asciende a \$ 1.106.889.- (Un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos), monto que no será tributable, fraccionable ni imponible. Se recomienda que una vez transferidos los recursos a la empresa, el monto se divida en 12 cuotas (enero a diciembre) y sea pagado a los beneficiarios en un solo evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales hasta fin de año. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el aporte estatal durante todo el año, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado, y si dejan su trabajo el aporte será recibido mensualmente por la persona que lo reemplace. El bono se deberá pagar respecto del periodo acumulado desde enero a la fecha, en una sola cuota dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se haga la transferencia por parte de la Ilustre Municipalidad de Cañete.

Se considerarán beneficiarios del bono aquellos trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Cañete para la **EMPRESA DE SERVICIOS HIMCE LIMITADA**, durante el presente año 2023.

- a) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2023, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
- b) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por el periodo comprendido entre 01 de enero y el 31 de mayo del presente año.
- c) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DIRECCION DE OBRAS



- d) Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción.
- e) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- f) Para la debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Obras de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- g) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cañete prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería de don Jorge Radonich Barra para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Cañete consta en el Decreto Alcaldicio N° 6.384 de fecha 02 de julio de 2021. Por su parte, la personería de La personería de don HUMBERTO IGNACIO MIGUEL CERDA, para comparecer en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS HIMCE LIMITADA, Rut 78.137.180-7, consta en Certificado de Vigencia de

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DIRECCION DE OBRAS



fecha 03.12.2019, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Concepción don Jorge Condeza Veccaro. El presente convenio se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.

HUMBERTO I. MIGUEL CERDA
RUT:6.756.479-0
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE SERVICIOS HIMCE LTDA.

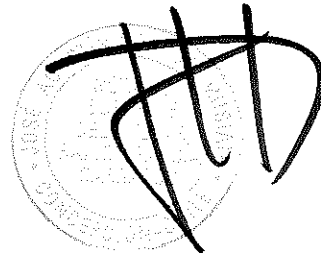
HUMBERTO MIGUEL CERDA
EMPRESA HIMCE LIMITADA



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE



Verificada únicamente firma de don **HUMBERTO IGNACIO MIGUEL CERDA**, conforme cédula de identidad N°6.756.479-0, en representación de **EMPRESA DE SERVICIOS HIMCE LTDA, RUT.78.137.180-7**, según consta en Certificado de Vigencia de fecha 03-12-2019, otorgada por el Conservador de Bienes Raíces de Concepción don Jorge Condeza Vaccaro, y autorizo su firma. Concepción, Junio 01 2023.//ece



DOCUMENTO REDACTADO POR
EL (LOS) COMPARECIENTE (S)

